dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

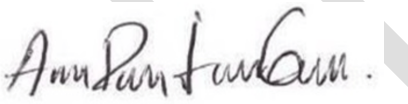
[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
Tipo y número de documento futuro contratista:	CC 1075238950 NIT. 901945546

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Mayra Alejandra Penagos Vera identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.827.748 expedida en Bogotá D.C, representante legal de SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERIA SAS **con** NIT 901.512.205-9, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante

denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente

compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los trece (13) del mes de mayo del 2026.

FIRMA

PÚBLICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
NIT. 901945546

CERTIFICACIÓN

El suscrito **ÁNGEL DAVID LONDOÑO GUZMÁN**, en calidad de Representante Legal de **CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS**, certifica que la empresa dispone de las herramientas, equipos, instrumentos y elementos necesarios para ejecutar satisfactoriamente el **Contrato de Prestación de Servicios No. 76009842026** celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Entre las herramientas y equipos disponibles se encuentran, entre otros:

- Manifold para refrigeración.
- Bomba de vacío.
- Recuperadora de refrigerante.
- Detector electrónico de fugas.
- Multímetro digital.
- Pinza amperimétrica.
- Termómetro digital.
- Vacuómetro.
- Equipo de soldadura oxiacetilénica.
- Cilindros para refrigerante.
- Escaleras dieléctricas.
- Taladros y herramientas eléctricas.
- Juego completo de herramientas manuales.
- Equipos de limpieza para serpentines.
- Equipos de medición eléctrica y de presión.
- Elementos de Protección Personal (EPP) para el personal técnico.

Se certifica igualmente que dichas herramientas se encuentran en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento y calibración cuando esta aplica, permitiendo el desarrollo seguro y eficiente de las actividades objeto del contrato.

La presente certificación se expide para los fines contractuales correspondientes.

ÁNGEL DAVID LONDOÑO GUZMÁN
Representante Legal
CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
NIT. 901945546

CERTIFICADO DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
NIT. 901945546

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal de **CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS** certifica que, durante la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 76009842026**, cuyo objeto corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para el ICBF Regional Valle del Cauca, la empresa realiza el manejo de los residuos generados conforme a la normatividad ambiental vigente.

Los residuos peligrosos (RESPEL) que eventualmente se generen, tales como aceites, filtros contaminados, recipientes con residuos químicos, materiales absorbentes contaminados y demás residuos asociados a las actividades de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, son identificados, segregados, almacenados temporalmente y entregados a gestores ambientales debidamente autorizados, garantizando su adecuada disposición final.

Así mismo, durante la ejecución del contrato se adoptan las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales, evitando vertimientos, emisiones o disposición inadecuada de residuos que puedan afectar el medio ambiente.

La presente certificación se expide para los fines contractuales pertinentes.

Se firma a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

Representante Legal
CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
NIT. 901945546

CONSTANCIA DE ACCIDENTALIDAD

CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
NIT. 901945546-3

CONSTANCIA DE ACCIDENTALIDAD

El suscrito representante legal de **CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS**, certifica que durante la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 76009842026**, cuyo objeto es:

"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados (incluye suministro de materiales de refrigeración, equipos de aires acondicionados, instalación, desinstalación y traslado de aires acondicionados) en el ICBF Regional Valle del Cauca",

no se han presentado accidentes de trabajo asociados a las actividades desarrolladas en cumplimiento del citado contrato.

Así mismo, la empresa garantiza que el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y desarrolla las actividades cumpliendo las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, utilizando los elementos de protección personal y los procedimientos seguros establecidos.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado para ser presentada dentro de los documentos soporte del contrato.

Se firma a los tres (03) días del mes de julio de 2026.



Representante Legal
CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
NIT. 901945546

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

CONTRATO No. 76009842026

Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, incluyendo suministro de materiales de refrigeración, equipos, instalación, desinstalación y traslado de equipos de aire acondicionado en el ICBF Regional Valle del Cauca.

Actividad	Frecuencia	Responsable
Programación de actividades con el supervisor del contrato	Al inicio y cuando se requiera	Representante Legal / Supervisor
Visitas de mantenimiento preventivo	Según programación contractual	Técnico de Refrigeración
Atención de mantenimientos correctivos	Conforme a requerimientos del ICBF	Personal Técnico
Diagnóstico técnico de equipos	Durante cada intervención	Personal Técnico
Suministro e instalación de repuestos y materiales	Cuando sea necesario	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
Instalación, desinstalación y traslado de equipos	Según solicitud del ICBF	Personal Técnico
Disposición adecuada de residuos generados	Durante cada actividad	Personal Técnico
Elaboración y entrega de informes de mantenimiento	Después de cada servicio	Representante Legal
Seguimiento y cierre de requerimientos	Permanente	Representante Legal

El presente cronograma podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades del ICBF y las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, sin afectar el plazo de ejecución contractual.

ÁNGEL DAVID LONDOÑO GUZMÁN
Representante Legal
CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS

BIENESTAR FAMILIAR	**República de Colombia** **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** **Cecilia de la Fuente de Lleras** **Grupo Administrativo - ICBF REGIONAL VALLE**	**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA - MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS	
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS) EN EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

EMPRESA:		NIT:		FECHA:	
CONTACTO:		CARGO:		TEL. CELULAR:	
E-MAIL:		DIRECCIÓN:		TELEFONO FIJO:	

Instrucciones para el diligenciamiento del formato de cotización

• Por favor diligenciar solo las celdas en AMARILLO.
• Revisar todos los requerimientos que se exponen en el documento "Ficha de Condiciones Técnicas Escenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien" (FCT) y Anexos; y formular su propuesta económica en concordancia con este, garantizando que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas en la FCT.
• El precio de la propuesta económica deber ser expresado en **PESOS COLOMBIANOS.**
• Los precios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
• No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.

NOTA 1: La propuesta económica que se debe incorporar a la plataforma del SECOP II, será por el valor del presupuesto oficial, el cual será por **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($140.529.877).**
NOTA 2: Se hace claridad que se requiere que los oferentes realicen en el formato de propuesta económica, la oferta con el valor unitario de cada ítem registrado para así determinar que oferente presenta el menor valor, ya que el único valor de ponderación en los procesos de selección de mínima cuantía es el menor precio.
NOTA 3: Para el oferente que no presente su propuesta económica con los dos (2) componentes establecidos en el presente anexo, su oferta será rechazada.

Tarifa IVA	19%

TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIO PRESTADOS	Valor total unitario sin IVA	IVA	Valor total IVA inlcuido
Mantenimiento preventivo equipos aires acondicionados del ICBF Regional Valle del Cauca	390	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Trabajos correctivos de aires acondicionados (sumatoria de unidades desagregadas)	N/A	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Instalación, desintalación, traslados aires acondicionados (sumatoria de unidades desagregadas)	N/A	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
Insumos, materiales y equipos (sumatoria de unidades desagregadas)	N/A	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL				**$ 0,00**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN

Con relación a la obligación contractual *"Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad".*

Se certifica mediante la presente que para el contrato N°760098**4**2026 de fecha 03/07/2026, se implementaron buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, obteniendo principalmente los siguientes resultados:

Buena práctica ambiental	Describir las actividades realizadas	Registro fotográfico
Ahorro y uso eficiente de agua	*Utilización de hidrolavadora para mantenimiento con un porcentaje de ahorro de alrededor del 70% disminuir el consumo de agua.*	**Revisar hojas técnicas de los equipos**
Ahorro y uso eficiente de energía	***Utilización de herramientas nuevas con eficiencia energética***.	**Revisar hojas técnicas de los equipos**
Ahorro y uso eficiente de papel	*N/A*	
Manejo de residuos	*N/A*	

Dado en Cali, en el mes de julio de 2026

Atentamente,

ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN
Representante legal
Cédula 1.075.238.950

PÚBLICA

ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN

En Cumplimiento de la obligación contractual relacionada con "*Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente".*

Se certifica mediante la presente que para el contrato N°76009**84**2026 de fecha 03/07/2026, que para el cumplimiento de la obligación en mención se utilizaron los siguientes productos, empaques y/o materiales durante la ejecución del contrato:

NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	FICHA TÉCNICA (*SI/NO)*
PIPETA GAS 25L	***Gas refrigerante ecológico r410a***	***SI***
Observaciones:		

Dado en Cali, en el mes de julio de 2026

Atentamente,

ANGEL

Cargo
Cédula

PUBLICA

ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN

En Cumplimiento de la obligación contractual correspondiente a "*Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato".*

Se certifica mediante la presente que para el contrato N°760098**4**2026 de fecha 03/0**7**/2026, se dio cumplimiento a lo establecido en la obligación contractual mencionada anteriormente, realizando principalmente las siguientes actividades:

Información del residuo					Medidas de manejo y disposición final		
Lugar donde se generó el residuo	**Actividad por la cual se generó el residuo**	**Tipo de Residuo (Peligroso / Especial)**	**Descripción del residuo (llantas, escombros, aceites de cocina, luminarias, tóneres, etc.)**	**Cantidad (Kg)**	**Medidas de Manejo**	**Almacenamiento**	**Eliminación y/o Disposición final**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: Esta certificación se deberá presentar semestralmente.

Nota 2: Anexar registro fotográfico y/o certificados de disposición final si aplica.

Dado en Cali, en el mes de junio de 2026

Atentamente,

ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN
Representante legal
Cédula 1.075.238.950

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS) EN EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA.	**Anexo #**	3
		Fecha	26/03/2026

Para la ejecución el contrato se ha determinado el siguiente personal mínimo con el cual deberá contar el contratista. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Específica***
1	Coordinador	Uno (1)	Profesional universitario titulado en áreas del conocimiento pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) de Administración, Ingeniería o Economía. Debe contar con Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas.	Dos (2) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Un (1) año de experiencia específica en actividades de mantenimiento, instalación, reparación o intervención de sistemas de aire acondicionado y/o equipos de refrigeración.
2	Operario de mantenimiento de equipos de refrigeración	Dos (2)	Bachiller con certificación en mantenimiento de aires acondicionados y/o equipos de refrigeración. Debe contar con curso vigente de trabajo seguro en alturas.	Un (1) años de experiencia laboral.	Un (1) año de experiencia específica en actividades de mantenimiento, instalación, reparación o intervención de sistemas de aire acondicionado y/o equipos de refrigeración.

*Los tiempos de experiencia especifica requeridos podrán estar incluidos dentro de los tiempos de experiencia general requerida.

Nota 1: Es responsabilidad del contratista establecer si requiere personal adicional al mínimo solicitado y discriminado por la Entidad en los cuadros anteriores, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

PÚBLICA

El contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos. En caso de requerir más profesionales a los indicados, el oferente adjudicatario deberá asumir su costo.

El contratista deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del Contrato. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformen el Personal Mínimo requerido.

Todos los costos que se relacionan con el personal necesario deberán ser considerados por el contratista dentro de su estructura de costos y deberá cumplir con lo siguiente:

- Disponer del personal mínimo exigido en el proceso.
- Cancelar a todo el personal, sus respectivos salarios en el marco de las obligaciones laborales suscritas.

Nota 2: El oferente deberá certificar que en caso de resultar adjudicatario cumplirá con el personal solicitado anteriormente para proceder con la ejecución del objeto contractual. Para ello deberá diligenciar el FORMATO NO. XX – ACREDITACIÓN DE TALENTO HUMANO REQUERIDO.

Nota 3: La acreditación de la experiencia y del perfil se realizará conforme a lo mencionado en el numeral de TALENTO HUMANO REQUERIDO en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

Nota 4: El contratista deberá aportar para aprobación de la supervisión la documentación indicada en el numeral de TALENTO HUMANO REQUERIDO del estudio previo y del pliego de condiciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.

Nota 5: El contratista deberá presentar a la supervisión para su verificación, previo al acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten la afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales del personal que trabajará en la ejecución del contrato.

PUBLICA

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

INFORME PERIODICO No. 1 - 76009842026

1. Datos generales

Período del informe	01/05/2026 al 30/05/2026	Número de contrato/convenio:	76009842026
Tipo de contrato/convenio	PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha suscripción contrato/convenio:	16/04/26
Valor Inicial del contrato/convenio	$ 140.529.877,00	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	31/12/26
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (INCLUYE SUNINISTRO DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y TRASLADOS DE AIRES ACONDICIONADOS) EN EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA		

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	Darwin Lozano Lozano - Coordinador Grupo Administrativo	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	Darwin Lozano Lozano - Coordinador Grupo Administrativo
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)	N/A	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	N/A
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	Darwin Lozano Lozano - Coordinador Grupo Administrativo	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	N/A
Otros supervisores **(*)**	N/A	Cargos de otros supervisores	N/A
	N/A		N/A

(*) Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS	Cédula o NIT:	901945546
Dirección:	CALLE 14 22 OESTE 66 CA 6 B	Correo electrónico:	climaidealcolombiasas@gmail.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:			

***(i)** Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo:	16/04/26	Hasta cuándo:	31/12/26
Fecha aprobación pólizas:		Fecha expedición R.P.:	20/04/26
Fecha acta de inicio:	16/04/26	Fecha inicio del contrato/convenio:	16/04/26
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	N/A	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	N/A
Fecha aprobación póliza de la prorroga:	N/A	Fecha de terminación:	31/12/26

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio	**$ 140.529.877,00**
Aporte ICBF	$ 140.529.877,00
Aporte Contratista (si aplica)	$ 0,00

No. de CDP:	61525	Fecha CDP:	21/01/25	Valor de CDP:	$ 140.529.877,00
No. de RP:	238525	Fecha RP:	27/05/25	Valor de RP:	$ 140.529.877,00

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)	$ 140.529.877,00		
Valor anticipo (si aplica):	$ 0,00	Fecha pago anticipo (si aplica):	N/A
Porcentaje amortización (si aplica):	N/A	Período facturado:	N/A

Forma de Pago:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del Presupuesto Oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.
El valor del contrato se ejecutará como una BOLSA DE RECURSOS, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.
El valor del contrato se pagará al contratista así:
Pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
Los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, previo cumplimiento de requisitos:
Presentar factura en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.
Presentar informe de mantenimiento de acuerdo con las características ya mencionadas.
Presentar certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de mantenimiento preventivo.
Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.
Los servicios de MANTENIMIENTO CORRECTIVO, previo cumplimiento de requisitos:
Para los casos de diagnósticos de mantenimiento correctivo detectados durante las tareas de mantenimiento preventivo, el contratista debe presentar la certificación o correo electrónico del Coordinador Administrativo de la Regional, informado que el equipo en cuestión no funcionaba correctamente antes de realizado el mantenimiento preventivo.
Para los casos de diagnósticos de mantenimiento correctivo realizados como resultado de una llamada para visita de mantenimiento correctivo, el contratista debe indicar el funcionario, la fecha, la hora y el medio por el cual se solicitó la visita de diagnóstico de mantenimiento correctivo, anexando el correo electrónico o la comunicación por la cual se le solicitó la visita.
Presentación por parte del CONTRATISTA al Supervisor del contrato de un informe con el cual se justifique técnicamente la necesidad de reemplazar los repuestos para el correcto funcionamiento del equipo.
Una cotización de los repuestos que deban ser reemplazados.
Documento suscrito por el supervisor del contrato en el cual se imparta aprobación para reemplazar y adquirir los repuestos requeridos ya sea correo electrónico o impreso.
Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.
Los servicios de TRASLADOS (DESINSTALACIÓN, TRASLADO Y NUEVA INSTALACIÓN), previo cumplimiento de requisitos:
Presentar factura en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.
Presentar reporte de traslado donde se indique tipo, capacidad, serie, placa, oficina o lugar de origen y destino final del equipo trasladado.
Presentar certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de desinstalación, traslado y nueva instalación.
Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.
Los pagos se realizarán previa presentación de (i) la factura o cuenta de cobro correspondiente, (ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y (iii) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de las certificaciones requeridas, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Nota: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de ____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Período certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
		$ 0,00	$ 0,00		
		$ 0,00	$ 0,00		
		$ 0,00	$ 0,00		
		$ 0,00	$ 0,00		
		$ 0,00	$ 0,00		

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$ 140.529.877,00
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$ 0,00
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$ 0,00
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$ 0,00
	Total	**$ 140.529.877,00**
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	**$ 0,00**
	Adición aporte CONTRATISTA	$ 0,00
	Total	**$ 0,00**
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$ 0,00
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$ 0,00
	Total	**$ 0,00**
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	**$ 140.529.877,00**
	Aporte en especie por EL ICBF	$ 0,00
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$ 0,00
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$ 0,00
	Total	**$ 140.529.877,00**
Valor total pagado por el ICBF		$ 0,00
Valor total ejecutado recursos del ICBF		$ 0,00
Recursos reintegrados al ICBF		0,00
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		0,00
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		$ 0,00
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		0,00
Saldo Pendiente por Pagar		0,00
Saldo pendiente por liberar **		0,00

** Para el informe fina,l debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista).....*

Fecha estado de cuenta **12/02/25**

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO	**Seguros del estado S.A**	**6146101040962**	**16/04/26**	**31/12/29**
CALIDAD DEL SERVICIO				
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	**Seguros del estado S.A**	**61401010023459**	**16/04/26**	**31/12/26**

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Parcial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (Calidad)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.	N/A		
Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	SI	CERTIFICADO DE HERRAMIENTAS	
Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	HOJAS DE VIDA	
Dar cumplimiento a las normas y lineamientos establecidos para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Regional.	SI	SOPORTES DE PAGO 01	
Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (Salud y Seguridad en el trabajo)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.		ACTA DE ENTREGA EPP	
Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y		CERTIFICADO SST DE LA EMPRESA	
Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.		Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos	
El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajos presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.		CONSTANCIA ACCIDENTALIDAD	
Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.		CONSTANCIA ACCIDENTALIDAD	
Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar		ACTA DE ENTREGA EPP	
El personal en obra deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y cumplir con las normas que rigen la seguridad industrial en el país.		ACTA DE ENTREGA EPP	
Establecer y ejecutar en forma permanente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en la norma vigente, Decreto 1072 del 2015.		CERTIFICADO CUNPLIMIENTO DE NORMAS SST DE LA EMPRESA	
Realizar las actividades de mantenimiento a los equipos portando la dotación personal de seguridad, que incluye el casco, botas, overol, protector de oídos, gafas, guantes y demás elementos de dotación industrial que esta clase de labores exija en materia de seguridad.		ACTA DE ENTREGA EPP	
Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (Ambiental)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.		CERTIFICADO RESIDUOS PELIGROSOS	
Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.		f33.g7.abs_formato_cumplimiento_de_las_ buenas_practicas_ambientales_v1	
Cumplir con el Decreto 1076 de 2015, en la disposición adecuada de sobrantes de combustibles o aceites, consumibles, insumos, filtros, lubricantes, baterías, aros antisulfatantes, estopas y otros materiales usados en el mantenimiento preventivo o correctivo.		CERTIFICADO RESIDUOS PELIGROSOS	
Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.		f34.g7.abs_formato_certificacion_certificacion_pr oductos_empaques_y_materiales_amigables_v1	
Cumplimiento de Obligaciones componente de seguridad de la información.	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.		Formato Confidencialidad	
Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a		Formato Confidencialidad	
Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	N/A		No se han presentado incidentes de seguridad.
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.	SI	SOPORTES DE PAGO 01	
Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.	SI	PANTALLAZO SECOP	
Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.	SI	ACTA DE INICIO	
Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones y participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.	SI	SOPORTES DE PAGO 01	
Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos que se estipulen en el presente contrato.	SI	PLANILLA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL	
Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos los documentos requeridos para liquidar el mismo, todo esto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.	SI	N/A PARA INFORME PERIODICO	
Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago, el cual deberá contener las siguientes características (oficina, serie del equipo, número de placa, marca, ubicación del aire, capacidad BTU, en caso de traslado indicar la oficina de donde se retira y la oficina a donde se traslada).	SI	FACTURA ELECTRONICA	

Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación Vigente, cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	SI	SOPORTES DE PAGO 01	
Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.	SI	OFICIO REQUERIMIENTOS ORGANOS DE CONTROL	
Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato y ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato	SI	CONTRATO	
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio.	Si	SOPORTES DE PAGO 01	
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, ejecutando en cada uno de ellos las actividades relacionadas en las condiciones técnicas exigidas. Para esto, el contratista deberá tener en cuenta la inclusión de la mano de obra, herramientas, equipos, gastos de transporte, materiales e insumos necesarios e indispensables para cumplir con la adecuada rutina de mantenimiento para cada equipo	SI	HOJAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO	
Verificar previo al inicio de cada una de las actividades de mantenimiento de manera general las condiciones técnicas de los sistemas de energía y aire acondicionado, de tal forma que se valide que no presentan anormalidades en su funcionamiento. En caso de detectarse dichos eventos, deberá informar al supervisor y proceder con las actividades requeridas para la a estabilización del	Si	HOJAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO	
Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, maquinaria y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para mantener operando correctamente cada uno de los equipos y para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios contratados. En todo caso para cada mantenimiento deberá contar como mínimo con dos (2) personas que efectuarán dicha labor sobre los equipos, coordinadamente.	Si	HOJAS DE VIDA	
Notificar al Supervisor del contrato en el caso que se requiera un mantenimiento correctivo, los trabajos a realizar y sus costos para la revisión y aprobación previa a la ejecución de los mismos.	SI	HOJAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO	
Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondiente a mano de obra durante la ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación.	SI	PROPUESTA ECONOMICA	
Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo al inicio de la ejecución del contrato.	SI	CRONOGRAMA	
Disponer de todas las herramientas, instrumentos y equipos de prueba calibrados necesarios para llevar a cabo las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con los requerimientos descritos en los presentes términos técnicos. Cualquier instrumento, herramienta o elemento que no haya sido considerado por el CONTRATISTA y se requiera para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo debe ser provisto por éste. En este sentido, deberá proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible, para lo cual el contratista deberá utilizar las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. Será obligatorio que cuente con: recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación, soldador e insumos para soldar, manómetro, bomba de vacío, dobladora de tubo, abocardador, cilindro de nitrógeno, cortador de tubo, juego de alicates, destornilladores y demás	SI	SOPORTES DE PAGO 01	
El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento de los equipos y dar garantía de los trabajos que se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.	SI	HOJAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO	
Entregar al supervisor del Contrato los informes periódicos mensuales derivados de los mantenimientos preventivos, traslados y los informes de mantenimientos correctivos una vez llevados a cabo.	SI	SOPORTES DE PAGO 01	
Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los tiempos de respuesta establecidos a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe. Asimismo, deberá suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos, los cuales serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto, siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.	SI	HOJAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO	
En el evento en que se requiera alquilar elementos para realizar trabajo avanzado en alturas y/o servicios adicionales según el numeral 6.1.1.3 de la fica de condiciones técnicas, se tendrá una bolsa del 15% del valor del contrato, y se realizará el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones de proveedores idóneos de acuerdo con la ciudad donde se realizarán los trabajos avanzados en alturas, las cuales se compararán con la cotización solicitada al contratista, con el fin de realizar un estudio comparativo. El supervisor del contrato escogerá la más favorable para el ICBF, teniendo en cuenta el menor precio y la que ofrezca las mejores condiciones se seguridad y fiabilidad en estos elementos para el trabajo seguro en alturas y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario. Una vez se notifique por parte del supervisor del contrato sobre la aprobación de la cotización, el contratista deberá asumir toda la logística para la puesta en sitio, aseguramiento y posterior devolución de los elementos necesarios para el trabajo seguro en alturas.	N/A	N/A PARA INFORME PERIODICO	
El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran, y deberá responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento correctivo o preventivo por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios o personal subcontratado. En este sentido, deberá corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas en cualquier sede.	SI	OFICIO DE TRABAJO EMTRERGADO A SATISFACIÓN	
Disponer del transporte necesario e idóneo para la prestación oportuna de los servicios en las diferentes sedes del ICBF Regional Valle del Cauca.	SI	SOPORTES DE PAGO 01	
Los trabajadores del CONTRATISTA que ejecuten labores de mantenimiento, reparación o ajuste, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.	SI	OFICIO DE TRABAJO EMTRERGADO A SATISFACIÓN	
Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.	SI	SOPORTES DE PAGO 01	

Atender todas las solicitudes de servicio de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, sin ningún límite de llamadas.	**SI**	**HOJAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO**	
Presentar al supervisor del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin	**SI**	**HOJAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO**	

(i) *El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.*

(ii) *Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.*

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	**X**	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	**X**
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la ***Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.***

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe **10/06/26**



DARWIN LOZANO LOZANO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



JULIA ANTONIA OLAVE BRAVO
APOYO A SUPERVISIÓN DE CONTRATO

Nombre otro revisor
Cargo otro revisor

N/A

Nombre otro revisor
Cargo otro revisor

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

OFICIO DE REQUERIMIENTOS DE ÓRGANOS DE CONTROL

Santiago de Cali, 03 de julio de 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Regional Valle del Cauca

Asunto: Certificación de requerimientos de órganos de control – Contrato No. 76009842026

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de **CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901945546, me permito certificar que, a la fecha, **la empresa no ha recibido requerimientos, investigaciones, sanciones, medidas preventivas o correctivas relacionadas con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 76009842026**, por parte de los órganos de control o de vigilancia del Estado, tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, autoridades ambientales o cualquier otra autoridad competente.

Así mismo, manifiesto que la empresa atiende de manera oportuna cualquier requerimiento que puedan efectuar las entidades competentes y mantiene total disposición para suministrar la información que sea solicitada durante la ejecución contractual.

La presente certificación se expide para los fines contractuales correspondientes.

Cordialmente,

ÁNGEL DAVID LONDOÑO GUZMÁN
Representante Legal
CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS
NIT. 901945546

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlpadilla LINA MARCELA PADILLA SILVA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-076 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VALLE
Fecha y Hora Sistema: 20/04/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 116626 de fecha 2026-03-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	183826	**Fecha Registro:**	2026-04-20	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-076 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VALLE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	140.529.877,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	140.529.877,00	**Saldo x Obligar:**	140.529.877,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901945546	**Razón Social:**	CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	45700004017	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	6321921	**Nombre:**	JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	76009842026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-04-20

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	Propios	27	CSF		140.529.877,00	0,00		
					Total:	140.529.877,00	0,00	140.529.877,00	140.529.877,00

Objeto:	40000 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-076	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VALLE	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-12-31	140.529.877,00	140.529.877,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CLIMA IDEAL
COLOMBIA SAS
EXPERTOS EN CLIMATIZACIÓN
Y BIENESTAR

Santiago de Cali, 03 julio 2026

Señores(a)

GRUPO ADMINISTRATIVO

ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Asunto: **Certificado residuos peligrosos**

Nos permitimos informar que desde el 11 de mayo al 3 de julio no se generaron residuos

peligrosos en el marco de la ejecución del contrato suscrito con el ICBF Regional Valle del Cauca contrato N°76009**84**2026 para mantenimientos de aires acondicionados, neveras y dispensadores de agua.



ÁNGEL DAVID LONDOÑO GUMÁN

C.C. 1.075.238.950 de Neiva, Huila

Representante Legal

CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS

Dirección Calle 14 # 22 oeste – 66 ca 6B

Climaidealcolombiasas@gmail.com

Tel. 3175495708

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 76009842026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS) EN EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

VALOR DEL CONTRATO: **$ 140.529.877**

FECHA DE INICIO: **16/04/2026**

FECHA DE TERMINACIÓN: **31/12/2026**

En la ciudad de Santiago de Cali, se reunió **DARWIN LOZANO LOZANO**, en su calidad de Supervisor(a) del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 76009842026 de 2026**, por parte del **ICBF** y, por otra parte, **CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS**, con el fin de:

- Suscribir Acta de Inicio del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 76009842026,** celebrado el **16/04/2026.**

- **DARWIN LOZANO LOZANO** ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 76009842026 de 2026** y demás actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

Para constancia, se firma por los que intervinieron en la presente acta el **27/04/2026**

SUPERVISOR (A)	**FIRMA**
DARWIN LOZANO LOZANO **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **GITA**	**CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS** **NIT: 901945546**

Control de legalidad: Darwin Lozano Lozano- Coordinador- GITA
Proyecto: Julia Antonia Olave Bravo: Secretaria Ejecutiva- GITA

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

Neiva, 19 de marzo de 2026

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado **CLIMA IDEAL COLOMBIA SAS** identificado con **NIT: 901945546**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre	N.º Producto	Fecha de apertura	Estado
Cuenta de ahorros	457-000040-17	2025/05/22	Activa

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Bancolombia

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 76009842026

FECHA: 16 de abril del 2026

SEÑOR OFERENTE: CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S
NIT: 901945546-3

Señor oferente,

De manera atenta nos permitimos manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **09 de abril del 2026** presentada a las **10:21 AM** la cual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el Contrato Estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIÓN, DESINTALACIÓN Y TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS) EN EL ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
3. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones y participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) para cada uno de los respectivos desembolsos que se estipulen en el presente contrato.
6. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago, el cual deberá contener las siguientes características (oficina, serie del equipo, número de placa, marca, ubicación del aire, capacidad BTU, en caso de traslado indicar la oficina de donde se retira y la oficina a donde se traslada).
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato y ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato
8. Una vez finalizado el contrato, facilitar al supervisor del contrato todos los documentos requeridos para liquidar el mismo, todo esto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

9. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación Vigente, cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el valor desagregado de cada uno de los mantenimientos requeridos, así como el cronograma mensual para los mantenimientos preventivos de los aires acondicionados de las diferentes oficinas del ICBF Regional Valle del Cauca.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, ejecutando en cada uno de ellos las actividades relacionadas en las condiciones técnicas exigidas. Para esto, el contratista deberá tener en cuenta la inclusión de la mano de obra, herramientas, equipos, gastos de transporte, materiales e insumos necesarios e indispensables para cumplir con la adecuada rutina de mantenimiento para cada equipo.
4. Verificar previo al inicio de cada una de las actividades de mantenimiento de manera general las condiciones técnicas de los sistemas de energía y aire acondicionado, de tal forma que se valide que no presentan anormalidades en su funcionamiento. En caso de detectarse dichos eventos, deberá informar al supervisor y proceder con las actividades requeridas para la a estabilización del sistema y posteriormente con la actividad inicialmente programada.
5. Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, maquinaria y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para mantener operando correctamente cada uno de los equipos y para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios contratados. En todo caso para cada mantenimiento deberá contar como mínimo con dos (2) personas que efectuarán dicha labor sobre los equipos, coordinadamente.
6. Notificar al Supervisor del contrato en el caso que se requiera un mantenimiento correctivo, los trabajos a realizar y sus costos para la revisión y aprobación previa a la ejecución de los mismos.
7. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondiente a mano de obra durante la ejecución del contrato y hasta la fecha de terminación.
8. Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo al inicio de la ejecución del contrato.
9. Disponer de todas las herramientas, instrumentos y equipos de prueba calibrados necesarios para llevar a cabo las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con los requerimientos descritos en los presentes términos técnicos. Cualquier instrumento, herramienta o elemento que no haya sido considerado por el CONTRATISTA y se requiera para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo debe ser provisto por éste. En este sentido, deberá proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible, para lo cual el contratista deberá utilizar las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. Será obligatorio que cuente con: recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación, soldador e insumos para soldar, manómetro, bomba de vacío, dobladora de tubo, abocardador, cilindro de nitrógeno, cortador de tubo, juego de alicates, destornilladores y demás herramienta apropiada para las labores de mantenimiento a equipos de refrigeración.

10. El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento de los equipos y dar garantía de los trabajos que se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.
11. Entregar al supervisor del Contrato los informes periódicos mensuales derivados de los mantenimientos preventivos, traslados y los informes de mantenimientos correctivos una vez llevados a cabo.
12. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los tiempos de respuesta establecidos a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe. Asimismo, deberá suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos, los cuales serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto, siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.
13. En el evento en que se requiera alquilar elementos para realizar trabajo avanzado en alturas y/o servicios adicionales según el numeral 6.1.1.3 de la fica de condiciones técnicas, se tendrá una bolsa del 15% del valor del contrato, y se realizará el siguiente procedimiento:
    - El supervisor del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones de proveedores idóneos de acuerdo con la ciudad donde se realizarán los trabajos avanzados en alturas, las cuales se compararán con la cotización solicitada al contratista, con el fin de realizar un estudio comparativo.
    - El supervisor del contrato escogerá la más favorable para el ICBF, teniendo en cuenta el menor precio y la que ofrezca las mejores condiciones se seguridad y fiabilidad en estos elementos para el trabajo seguro en alturas y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario.
    - Una vez se notifique por parte del supervisor del contrato sobre la aprobación de la cotización, el contratista deberá asumir toda la logística para la puesta en sitio, aseguramiento y posterior devolución de los elementos necesarios para el trabajo seguro en alturas.

14. El contratista se hará cargo de dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encuentran, y deberá responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento correctivo o preventivo por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios o personal subcontratado. En este sentido, deberá corregir y asumir los gastos por los daños que se generen como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las actividades contratadas en cualquier sede.
15. Disponer del transporte necesario e idóneo para la prestación oportuna de los servicios en las diferentes sedes del ICBF Regional Valle del Cauca.
16. Los trabajadores del CONTRATISTA que ejecuten labores de mantenimiento, reparación o ajuste, deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
17. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.
18. Atender todas las solicitudes de servicio de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, sin ningún límite de llamadas.
19. Presentar al supervisor del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin

2.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

PÚBLICA

2.3.1. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajos presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
6. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
7. El personal en obra deberá estar debidamente uniformado, carnetizado y cumplir con las normas que rigen la seguridad industrial en el país.
8. Establecer y ejecutar en forma permanente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según lo establecido en la norma vigente, Decreto 1072 del 2015.
9. Realizar las actividades de mantenimiento a los equipos portando la dotación personal de seguridad, que incluye el casco, botas, overol, protector de oídos, gafas, guantes y demás elementos de dotación industrial que esta clase de labores exija en materia de seguridad.

2.3.2. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. (cuando aplique)
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. (cuando aplique)
3. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

2.3.3. OBLIGACIONES PARA EL EJE DE GESTION DE LA CALIDAD:

1. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal:

primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

3. Dar cumplimiento a las normas y lineamientos establecidos para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Regional.

2.3.4. OBLIGACIONES PARA EL EJE AMBIENTAL:

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
3. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
4. Cumplir con el Decreto 1076 de 2015, en la disposición adecuada de sobrantes de combustibles o aceites, consumibles, insumos, filtros, lubricantes, baterías, aros antisulfatantes, estopas y otros materiales usados en el mantenimiento preventivo o correctivo.

3. OBLIGACIONES DEL ICBF:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1.Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será:

1. La Sede Regional.

2. Centros Zonales del ICBF Regional Valle del Cauca: (i) Centro Zonal Nororiental, (ii) Centro Zonal Suroriental, (iii) Centro Zonal Sur, (iv) Centro Zonal Centro, (v) Centro Zonal Ladera, (vi) Centro Zonal Jamundí, (vii) Centro Zonal Palmira, (viii) Centro Zonal Buga, (ix) Centro Zonal Tuluá, (x) Centro Zonal Roldanillo, (xi) Centro Zonal Cartago, (xii) Centro Zonal Buenaventura, (xiii) Centro Zonal Sevilla, (xiv) Centro Zonal Yumbo, (xv) Centro Zonal Restaurar, (xvii) SRPA en las ciudades de: Cali, Palmira, Cartago, Buenaventura, Tuluá y Buga, los Centros de Atención que se encuentren y se instalen dentro de la ejecución del contrato en cada una de estas ciudades y los inmuebles propios del ICBF donde funcionan bodegas.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la Sede Regional ubicada en la Avenida 2 Norte No. 33AN - 45, Barrio Prados del Norte, Cali, Valle del Cauca

6. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($140.529.877)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, y demás impuestos de Ley.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será por el valor del Presupuesto Oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

El valor del contrato se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS**, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

El valor del contrato se pagará al contratista así:

a. Pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.

b. Los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, previo cumplimiento de requisitos:

a) Presentar factura en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.
b) Presentar informe de mantenimiento de acuerdo con las características ya mencionadas.
c) Presentar certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de mantenimiento preventivo.
d) Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

c. Los servicios de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, previo cumplimiento de requisitos:

a) Para los casos de diagnósticos de mantenimiento correctivo detectados durante las tareas de mantenimiento preventivo, el contratista debe presentar la certificación o correo electrónico del Coordinador Administrativo de la Regional, informado que el equipo en cuestión no funcionaba correctamente antes de realizado el mantenimiento preventivo.

b) Para los casos de diagnósticos de mantenimiento correctivo realizados como resultado de una llamada para visita de mantenimiento correctivo, el contratista debe indicar el funcionario, la fecha, la hora y el medio por

el cual se solicitó la visita de diagnóstico de mantenimiento correctivo, anexando el correo electrónico o la comunicación por la cual se le solicitó la visita.

c) Presentación por parte del CONTRATISTA al Supervisor del contrato de un informe con el cual se justifique técnicamente la necesidad de reemplazar los repuestos para el correcto funcionamiento del equipo.

d) Una cotización de los repuestos que deban ser reemplazados.

e) Documento suscrito por el supervisor del contrato en el cual se imparta aprobación para reemplazar y adquirir los repuestos requeridos ya sea correo electrónico o impreso.

f) Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

d. Los servicios de **TRASLADOS (DESINSTALACIÓN, TRASLADO Y NUEVA INSTALACIÓN)**, previo cumplimiento de requisitos:

a) Presentar factura en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.

b) Presentar reporte de traslado donde se indique tipo, capacidad, serie, placa, oficina o lugar de origen y destino final del equipo trasladado.

c) Presentar certificación expedida por el Supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de desinstalación, traslado y nueva instalación.

d) Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

e. Los pagos se realizarán previa presentación de **(i)** la factura o cuenta de cobro correspondiente, **(ii)** la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y **(iii)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

f. El pago se realizará dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de las certificaciones requeridas, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PÚBLICA

Nota: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, así.

No. CDP	FECHA DE CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	REC	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
116626	03/03/2026	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	PROPIOS	27	**CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($140.529.877)**	**$140.529.877**

9. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del(a) **Coordinador(a) del Grupo Administrativo del ICBF Regional Valle del Cauca**, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley, Manual de contratación y de supervisión vigentes aprobados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional.

10. GARANTÍA DEL CONTRATO:

En el marco jurídico colombiano, la contratación pública permite exigir garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluso en contratos de **Mínima Cuantía**. La ley 80 de 1993 establece en su artículo 23 que los contratos estatales deben ejecutarse conforme a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, y este articulo también resalta la necesidad de que las Entidades Públicas aseguren el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante las garantías adecuadas.

Por su parte, el Decreto 1082 del 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.3.1 que los contratos estatales, independientemente de su cuantía, pueden requerir garantías que cubran los riesgos asociados con su ejecución, además, permite ciertas excepciones para los contratos de mínima cuantía; no obstante, dichas excepciones no son automáticas y deben ser evaluadas en función del riesgo particular de cada contrato.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007, que modifica y adiciona disposiciones de la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 7 que, las Entidades Estatales tienen la potestad de exigir garantías cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así las cosas, el análisis de las garantías exigidas para el proceso de selección de mínima cuantía en el ICBF Regional Valle del Cauca, revela una estructura diseñada para mitigar los riesgos inherentes a la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Las garantías solicitadas se enmarcan en la normativa vigente y buscan proteger los intereses de la entidad contratante, así como de terceros que puedan resultar afectados por la ejecución del contrato.

Análisis detallado de cada garantía:

1. Cumplimiento general del contrato y Calidad del servicio prestado:

- **Objetivo:** Asegurar que el contratista cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo la prestación del servicio en las condiciones pactadas y la prestación de un servicio de calidad.

- **Análisis:** La exigencia de dos garantías separadas para el cumplimiento general y la calidad del servicio permite una mayor precisión en la cobertura de los riesgos. Ambas garantías tienen una duración de seis

meses adicionales a la terminación del contrato, lo cual proporciona un margen de seguridad suficiente para detectar y remediar cualquier incumplimiento.

2. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:

- **Objetivo:** Proteger los derechos de los trabajadores que empleará el contratista para la prestación de los servicios requeridos, y garantizar que cumpla con sus obligaciones laborales.

- **Análisis:** La garantía laboral tiene una duración de tres años, periodo considerable para cubrir posibles contingencias relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal dispuesto por el contratista para prestar los servicios de mantenimiento y/o adecuaciones locativas requeridos en las instalaciones de la Entidad. Este plazo se justifica por la naturaleza de las obligaciones laborales, que pueden generar efectos a largo plazo.

3. Responsabilidad Civil Extracontractual:

- **Objetivo:** Proteger los intereses de la entidad contratante, de sus servidores públicos, colaboradores, NNA usuarios del servicio, público en general y terceros que puedan resultar afectados por daños causados durante la ejecución del contrato.

- **Análisis:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual es una de las más completas y exigentes. Los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 buscan garantizar una amplia cobertura de los riesgos. De acuerdo con el Código Civil, en su artículo 2341, toda persona que cause daño a otra ya sea por dolo o culpa, está obligada a repararlo. En el contexto de la contratación estatal, esta disposición implica que los contratistas deben asumir la responsabilidad por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato, es de ahí donde nace la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

- **Objetivo:** Cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

- **Análisis:** Este amparo cubre los perjuicios que se le ocasionan a una entidad por la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por un contratista.

Las garantías exigidas son un mecanismo eficaz para gestionar los riesgos asociados a la ejecución del contrato. Al exigir garantías específicas de (i) Cumplimiento, (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones, (iii) Calidad del servicio, (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual y (v) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, la entidad contratante se asegura de que el contratista cumpla con sus obligaciones y de que los posibles daños causados sean reparados.

PÚBLICA

Por lo tanto, el contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses** más.

2. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y por un término de **un (1) año** contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción

3. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al quince por ciento (**15%**) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y **tres (3) años** más.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por un monto equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, y por un término de **un (1) año** contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción

5. **Responsabilidad Civil y Extracontractual:** por un monto equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV),** por el plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones a sus contratistas o subcontratistas.

   1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

   2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

   3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a su modificación de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 3: El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato resultante del presente proceso.

Nota 4: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

11.1. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

a) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

b) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato.

c) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

d). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

e) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

11.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato.

b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

d) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

f). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11.3. CADUCIDAD:

Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo Ordenador del Gasto, en atención a lo dispuesto **C.P.A.C.A** requerirá por escrito a **CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente Acto Administrativo motivado que será notificado tanto a **CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S** como al garante acorde con el procedimiento establecido en

el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S** de indemnizar los perjuicios causados.

15. CESIÓN:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato resultante del proceso de selección a persona natural o jurídica alguna, los derechos y/u obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

16. SUBCONTRATOS:

El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, únicamente podrá subcontratar, previa autorización de **ICBF**, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el **ICBF** y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

PARÁGRAFO. La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el **ICBF**, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de **sesenta (60) días** hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato resultante del presente proceso de **Mínima Cuantía No. ICBF-MC-259108-2026-VAL** y el desarrollo del mismo no generan vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF;** será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia.

19. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 el contratista **CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el

desembolso por parte del **ICBF**. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

20. INDEMNIDAD:

CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S se obliga para con el **ICBF,** en el cumplimiento de sus obligaciones, a mantenerlo libre contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato,, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el Registro Presupuestal expedido por parte del **ICBF**, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de Ordenador del Gasto previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del Acta de Inicio.

22. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y / o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de **CLIMA IDEAL COLOMBIA S.A.S** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por disolución de la persona jurídica.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

24. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del **ICBF** y demás normas que sean aplicables.

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **ICBF** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes

al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

25. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Forman parte de la Aceptación de Oferta los siguientes documentos. **1)** Los estudios y documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** La Invitación Pública No. **ICBF-MC-259108-2026-VAL. 4)** Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas. **5)** Las respuestas de aclaración emitidas por el ICBF en los medios dispuestos para ello. **6)** El Memorando por medio del cual se Designa Comité Evaluador. **7)** Las propuestas presentadas. **8)** Las Fichas Técnicas de los proponentes. **9)** El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. **10)** Los Estudios Previos, el Estudio del Sector y la Ficha de Condiciones Técnicas.

26. PUBLICACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
DIRECTOR (E) REGIONAL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Control de Legalidad: Luis Antonio Hurtado - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
Revisó: Luis Antonio Hurtado - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.
Proyectó: Daniela Guevara Téllez – Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
Juan Manuel Rojas – Abogado Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual

PÚBLICA